

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 898-2023-UNAM

Moquegua, 19 de setiembre de 2023.

VISTOS, El Oficio N.º 399-2023-VIPAC-UNAM de fecha 18.09.2023, el Informe N.º 273-2023-ASESORA-VIPAC-UNAM de fecha 15.09.2023, el Informe N.º 0539-2023-DAJ-CO/UNAM de fecha 12.09.2023, el Informe N.º 554-2023/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de fecha 07.09.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 19 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 554-2023-CEPRE/VIPAC/CO/UNAM, el Mgr. Jaime Serapio Carpio Banda, Director del Centro de Estudios Preuniversitario, remite la propuesta de designación del señor Salomón Rey Ramos Rivera, como Coordinador del CEPRE UNAM Filial Ilo, sugiriendo que la propuesta de designación se realice a partir de la fecha sin un plazo determinado de ejecución del cargo; así mismo, indica que el Centro de Estudios Preuniversitario requiere que su designación sea también para el Ciclo 2024-I (Vigente) y Ciclos posteriores, es decir sin un plazo determinado.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 699-2023-UNAM, de fecha 17/08/2023, Resuelve: Designar en vías de regularización al Dr. Salomón Rey Ramos Rivera, como Coordinador del Centro Preuniversitario - Filial Ilo de la UNAM 2023-I, 2023-II, 2023-III; al respecto, mediante Informe N.º 0539-2023-DAJ-CO/UNAM, de fecha 12/09/2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAM, señala que el artículo 54º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, precisa que las Universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación; y el artículo 87º del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAM, prescribe que, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, es el órgano de línea responsable de coordinar y gestionar el adecuado funcionamiento de la producción de bienes y servicios constituidos y concluye indicando que el artículo 2º del Manual de Operaciones de los Centros de Producción, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 1225-2021-UNAM, "Los centros de producción son órganos descentralizados con autonomía económica y administrativa gerenciado por el Vicepresidente; así mismo, el artículo 3º, precisa que los centros de producción dependen jerárquicamente de la vicepresidencia académica".

Que mediante Informe N.º 273-2023-ASESORA-VIPAC-UNAM de fecha 15.09.2023, la Mg. Liliana Julia Parras Reyes, Asesora de Vicepresidencia Académica; señala que, efectuado el análisis pertinente y considerando lo informado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; así como del Mgr. Jaime Serapio Carpio Banda, Director del Centro de Estudios Preuniversitario, quien propone la designación del Dr. Salomón Rey Ramos Rivera, como COORDINADOR DEL CEPRE UNAM SEDE FILIAL ILO, es de opinión procedente su designación y solicita se tramite a través de su despacho, ante la Comisión Organizadora, y se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Oficio N.º 399-2023-VIPAC-UNAM de fecha 18.09.2023, el Vicepresidente Académico, eleva al despacho de la Presidencia, el pedido de designación del Dr. SALOMON REY RAMOS RIVERA, como COORDINADOR DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO FILIAL ILO de la Universidad Nacional de Moquegua, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 19 de setiembre del 2023, se acordó: DESIGNAR, al Dr. SALOMON REY RAMOS RIVERA, como COORDINADOR DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO FILIAL ILO de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Dr. SALOMON REY RAMOS RIVERA, como Coordinador del Centro Preuniversitario - Filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERONES
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
CEPREUNAM
DTI
Interesado
LICD./Esp.
Archivo



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL